

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 13 de Agosto de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 1.779/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.077/12 de 15 de Noviembre de 2012, que adjudica a Washington Fernández Águila Seguridad E.I.R.L., la Propuesta Pública N° 074/2012, denominada "**Contratación de Servicios de Vigilancia para Diversos Recintos Municipales**", ID 3447-393-LP12, en virtud del cual esta se obligó a prestar los servicios de seguridad y vigilancia municipales, con un plazo de duración de Dos (2) años; Contrato de Suministro de servicios denominado "**Servicio de Guardia, Seguridad y Vigilancia**", suscrito entre las partes con fecha 20 de Noviembre de 2012; Memorando N°099/13 de fecha 14 de mayo de 2013, de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita aplicar multa a la empresa antes individualizada, toda vez, que la empresa ha incumplido lo señalado en la cláusula Novena del contrato primitivo; Decreto Alcaldicio N° 1.108/13 de fecha 16 de Mayo de 2013, que aprueba la aplicación de multa a dicha empresa por un 5% del Monto Mensual Contratado, que correspondería a los últimos cuatro meses; Memorando N° 0206/14 de fecha 11 de Agosto de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita aplicar multa a la empresa **Washington Fernández Águila Seguridad E.I.R.L.**, en conformidad a lo estipulado en la cláusula Duodécimo que hace responsable al proveedor cuando el personal destinado por esta a cumplir las labores contratadas, permita el ingreso de personas no autorizadas a los recintos municipales, el ingreso de personal municipal fuera de horarios que no cuentan con autorización, y según la misma clausula esta multa equivale al 15% del total mensual contratado en los últimos cuatro meses.

**DECRETO:**

1.- Aplíquese a la empresa **WASHINGTON FERNÁNDEZ, ÁGUILA SEGURIDAD E.I.R.L.**, RUT 76.388.240-3, representada por don **Washington Orlando Fernández Jara**, RUT 6.118.984-K, adjudicatario de la Propuesta Pública N° 074/2012, denominada "**Contratación de Servicios de Vigilancia para Diversos Recintos Municipales**", ID 3447-393-LP12; una **multa por incumplimiento** del mismo, ascendente a suma de **\$7.308.953.- (siete millones trescientos ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos)**, calculada por la **Unidad Técnica** de la Propuesta, conforme las Bases Administrativas de la misma, en Memorando N° 0206/14, de éste, que se entiende parte del presente acto administrativo municipal para todos los efectos jurídicos.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.779/2014.-)

2.- Reténgase del pago mensual respectivo, a **WASHINGTON FERNÁNDEZ, ÁGUILA SEGURIDAD E.I.R.L.**, ya individualizada, la suma de **\$7.308.953.- (siete millones trescientos ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos)**, por concepto de pago de multa.

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control, para que realicen los procedimientos internos necesarios para que los fondos retenidos sean traspasados desde la cuenta de imputación a la que corresponda a ingresos por concepto de pago de multas. Estas Direcciones deberán cuidar que no se defraude tributariamente al Fisco de Chile por parte del proveedor en la emisión de las facturas respectivas.

4.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercado público, notifíquese al afectado **WASHINGTON FERNÁNDEZ, ÁGUILA SEGURIDAD E.I.R.L.**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Secretaría Municipal, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto y Memorando fundante.

5.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

ACA/LEM/sgc

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Tesorería

Encargado Portal